JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76001311000720200031600
AUTO # 986

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

INCORPORESE a los autos los documentos que anteceden, significándole a la parte actora, que los mismos deben acompañarse en su traducción, en la forma que ordenó el auto del 23 de abril de 2021, por disposición del artículo 251 del CGP, lectura de la cual se desprende, su trascripción por un traductor autorizado (Ministerio de Relaciones Exteriores, interprete oficial o designado por el Juez), y apostillado y/o legalizado según sea el caso. O través del Cónsul que en ese evento no requiere apostillado o legalizado.

NOTIFIQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ